

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTOSINTÉTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL TEC. ARNULFO PONCE SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MADERERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. RAÚL GERARDO LLAMAS LÓPEZ. SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

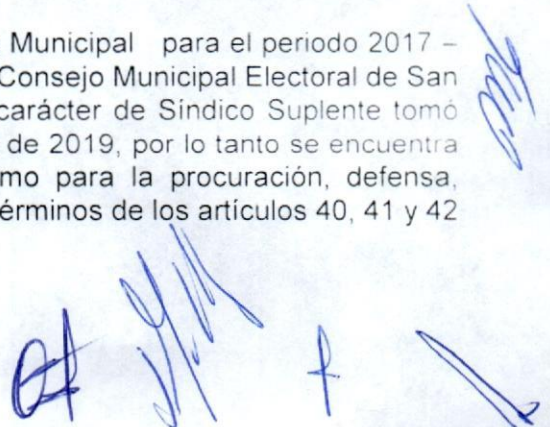
I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4 Que el **TEC. ARNULFO PONCE SANTOS** resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016, y en su carácter de Síndico Suplente tomó protesta del cargo en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 8 de Marzo de 2019, por lo tanto se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42



de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de Enero de 2017 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del código municipal de San Francisco de los Romo.


I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para la prestación de servicio de retiro, suministro e instalación de pasto sintético, mismo que se cubrirá con el Fondo Resarcitorio 2019.

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato. El procedimiento de contratación es derivado de la invitación a cuando menos tres personas por monto, con número MSF-11-19, del cual la fecha de fallo del concurso es del 03 de Junio de 2019.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Estar inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.2. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia certificada de la Escritura Pública número 10, Volumen 2, de fecha veintidós de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS PERALES DE LEÓN, Titular de la Notaría Pública Cuarenta y cinco, en legal ejercicio en la ciudad de Aguascalientes, Ags. 

II.3. Que la personalidad de Administrador Único con que se ostenta el **C. RAÚL GERARDO LLAMAS LÓPEZ**, la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 10, Volumen 2, de fecha veintidós de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

otorgada ante la Fe del Licenciado LUIS PERALES DE LEÓN, Titular de la Notaria Pública Cuarenta y cinco, en legal ejercicio en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Agustín Yañez, número 128 Pb, Colonia Villas de la Universidad, Código Postal 20029, Aguascalientes, Ags.

II.5. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **MCA-990225-MJO**.

II.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” al retiro, suministro e instalación de pasto sintético (rehabilitación de cancha de Fut-Bol, pasto sintético, ubicada en Avenida Otto Granados Roldan, número 711, del Fraccionamiento Hidalgo, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags), con las siguientes características:

PARTIDA UNICA			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA REQUERIDA	MARCA Y MODELO OFERTADO
1	Servicio	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUT-BOL RÁPIDO, PASTO SINTÉTICO.	PASTO SINTÉTICO MARCA SPORTGRASS (M.R. IMPI 1301928) MODELO XP

	<p>1,316.25 M2 DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO MARCA SPORTGRASS (M.R. IMPI 1301928) MODELO XP AMATEUR 40 MM, QUE CUMPLE CON LA SOLICITUD EN TRÁMITE DE PATENTE NACIONAL EXPEDIENTE MX/A/2015/017256 Y NÚMERO DE FOLIO MX/E/2015/091349 ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NOMBRE DE PAVIMENTO PERMEABLE PARA SUPERFICIES DEPORTIVAS, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN O INSTALACIÓN. SE ENUNCIAN ALGUNOS DATOS TÉCNICOS: FIBRA DE POLIETILENO MULTIFILAMENTO TENCATE THIOLON, COLOR VERDE, RESISTENTE A LOS RAYOS UV, PERMEABILIDAD DE 20 A 25 IN/HR COMPROBANDO ESTE DATO CON PRUEBA DE CALIDAD DE LABORATORIO DE MATERIALES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA INSTALACIÓN, DENSIDAD LÍNEAL DE LA FIBRA 8,040 DENNIERS +/- 5%, PESO DE FIBRA DE .900 GRS/M2, PESO DE MEMBRANA O BACKING DE 0.350 GRS, SEPARACION DE COSTURAS DE 3/4", SISTEMA DE UNION DE PAÑOS DE LOS ROLLOS DE PASTO A BASE DE COSTURAS CON HILO ANTIPUTREFACCIÓN CON UNA RESISTENCIA DE CUERDA A LA RUPTURA CON UN RANGO DE 60 A 64 LIBRAS, CON MAQUINARIA COCEDORA INDUSTRIAL CON VELOCIDAD MÍNIMA DE 1200-1700 STITCHES POR MINUTO, APLICACIÓN DE RELLENOS CON MAQUINARIA TOLVAS CON CAPACIDAD DE 975 KGS, PARA LA ASPERCIÓN DE RELLENOS DE ARENA SILICA (MALLA 40-20) Y CAUCHO MECÁNICO (GRANULOMETRÍA 2-3 MM) EN MEZCLA SEGÚN TRÁMITE DE PATENTE ARRIBA MENCIONADA A RAZON DE 20 A 25 KG/M2, LÍNEA BLANCA CON MATERIAL DE IGUALES CARACTERÍSTICAS DEL PASTO VERDE PARA TRAZO SEGÚN PROYECTO SOLICITADO, VULCANIZADA SOBRE EL BACKING PARA UNA INTEGRACIÓN PERMANENTE, CUBRIENDO LA TOTALIDAD DE LOS DATOS DE PATENTE EN TRÁMITE, SE OTORGA LA GARANTÍA DE 6 AÑOS DEL PRODUCTO E INSTALACIÓN POR LA EMPRESA O PERSONA PROPIETARIA DE LA PATENTE EN TRÁMITE. INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, POR EMPRESA CMIC Y ANALISEC, MATERIALES, CARGAS, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, MANO DE OBRA Y ANCLAJE VULCANIZADO PERÍMETRAL P.U.O.T</p>	<p>AMATEUR 40 MM</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

mm

Para el retiro de pasto sintético de la cancha ubicada en Avenida Otto Granados Roldan, número 711, del Fraccionamiento Hidalgo, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá implementar e incluir lo necesario en cuanto a

mm
mm
mm

mano de obra, herramienta, equipo, acarreos locales y acarreos hasta el Patio de la Presidencia, sin que lo anterior constituya un cargo adicional para "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de contraprestación de los servicios contratados será la cantidad de \$706,000.00 más \$112,960.00 de I.V.A. dando un total de \$818,960.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). lo anterior, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el monto total descrito en la cláusula que antecede, por medio de transferencia electrónica, en un plazo de hasta 30 días después de la entrega y enviando facturas con sus requisitos fiscales.

Para tramitar el pago correspondiente deberá presentar las facturas originales ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2019 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- IMPUESTOS.- Las partes se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las Leyes Mexicanas le sean aplicables.

SEXTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar la entrega del servicio dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en la cancha de Fut-Bol ubicada en Avenida Otto Granados Roldan, número 711, del Fraccionamiento Hidalgo perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

SÉPTIMA. - GARANTÍA- Los Proveedores adjudicados deberán garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", en un 10% del monto total adjudicado incluyendo el I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo.

OCTAVA. - VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente del 07 al 03 de Julio de 2019.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “AMBAS PARTES” Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Prestador del Servicio en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se le impondrá una Pena Convencional del 10% sobre el monto total adjudicado, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” queda obligado ante “**EL MUNICIPIO**” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato señalado y en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando el Proveedor infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por si mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, a 12 de junio de 2019 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

"EL MUNICIPIO"

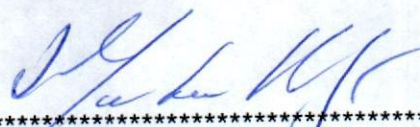


**PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA
CRUZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.**

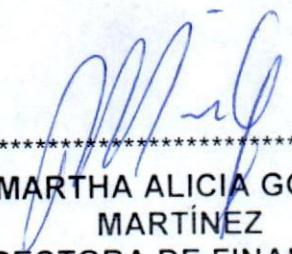


TEC. ARNULFO PONCE SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL





**PROF. J. GUADALUPE
HERNÁNDEZ FUENTES
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO.**



**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



**C. RAÚL GERARDO LLAMAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MADERERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO S.A. DE C.V.**

La presente foja forma parte del contrato para la prestación de servicio que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa “MADERERÍA Y CONSTRUCCIONES ALLPINO S.A. DE C.V.”, en fecha 12 de junio de 2019.

